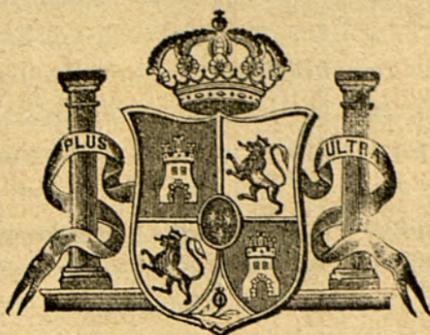


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'66  
 Por tres id.... 6  
 Un numero.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 102.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Circular.

Excmo. Sr.: Accediendo S. M. el Rey (q. D. g.) á lo propuesto por el Director general de Instrucción militar en observancia de lo que prescriben los reglamentos de las Academias militares y órdenes vigentes, se ha dignado resolver se abran concursos de oposicion en los puntos en que aquellas radican, con arreglo á los adjuntos programas é instrucciones, para cubrir 155 plazas de alumnos en la General militar, 100 en la de Artillería, 12 en la de Estado Mayor y 20 en la de Ingenieros; debiendo darse principio á los exámenes el día 15 del próximo Julio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y para que dé á esta soberana resolución la mayor publicidad posible. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1884.—Quesada. —Señor.....

(De la Gaceta núm. 94.)

En las Gacetas de Madrid números 94, 95, 96 y 97 correspondientes á los días 3, 4, 5 y 6 del

mes actual se insertan los programas detallados de las materias sobre que han de versar los ejercicios y los artículos del reglamento de cada una de dichas Academias militares cuyo conocimiento interesa á los aspirantes.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion á instancia de D. José Gonzalo de las Casas, Notario de Madrid, asumiendo la representacion de los Decanos y Notarios de varios Colegios notariales, en reclamacion de que se eviten, y en su caso se castiguen las resistencias ó coacciones de que suelen ser objeto los depositarios de la fe pública en el acto de cumplir con los deberes de su cargo para dar fe de hechos ocurridos ó actos ejecutados con motivo del ejercicio del derecho electoral:

Vistas las reclamaciones que por análogos motivos se presentaron á este Ministerio en los pasados años 1879 y 1881:

Vista la ley del Notariado y las disposiciones del Código penal y de la ley Electoral que se relacionan con las referidas reclamaciones:

Considerando que el Gobierno tiene el deber de velar con especial cuidado para que por nadie ni en ningun caso sea cohibida ni menoscabada la libertad de accion de los depositarios de la fe pública en el ejercicio legítimo de sus funciones, cuando se reclama su in-

tervencion para hacer constar la verdad, base esencial para la recta administracion de justicia:

Considerando que los Notarios requeridos por los electores para levantar actas de los hechos que ocurren en los Colegios electorales tienen derecho á entrar y permanecer en el local de dichos Colegios, previos los avisos prevenidos en el art. 30 del reglamento general del Notariado, y que la resistencia ó el atentado contra la libertad del Notario constituye un acto siempre ilícito por la importancia de los derechos á que afecta, y con frecuencia tanto mas grave cuanto mayor es la autoridad de las personas responsables de la resistencia ó de la coaccion;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido determinar:

1.º Que los Notarios requeridos para dar fe de los hechos que ocurran con motivo de las elecciones, ya sean de Diputados á Cortes y Senadores, ya provinciales, ya municipales, en el caso que se les impida ó intente impedir, por cualquier medio, el libre uso de sus funciones, levanten acta en que se haga constar el hecho de la resistencia ó atentado, con expresion clara de quienes sean sus autores, la autoridad ó cargo que estos ejerzan y todas las demás circunstancias que conduzcan á formar exacto y completo concepto de los hechos.

2.º Que dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho libren en papel de oficio, y remitan un testimonio literal del acta al Juez de instruccion del partido, otro testimonio al Presidente de la Audien-

cia y otro á este Ministerio, acompañando á este último el oportuno documento, en que conste la fecha y la hora de la entrega en el correo de las plicas de dichos testimonios.

3.º Los Jueces de instruccion, tan pronto como reciban el testimonio del acta, procederán á la formacion de causa contra los que aparezcan responsables, dando cuenta tambien dentro de 24 horas al Presidente de la Audiencia y á este Ministerio, con expresion del día y de la hora en que se ha entregado el testimonio.

Y 4.º Los Jueces de instruccion y los Notarios serán personalmente responsables de la falta de cumplimiento de estas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1884.—Silvela.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(De la Gaceta núm. 100.)

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del día 2 de Abril de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emerico Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Mendez, Casavieja, Rilova, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 29 de Marzo último y quedó aprobada, adoptándose las resoluciones siguientes:

Merindad de Valdiviello.—José Abad Fernandez, núm. 30 de 1884:

que ingrese como soldado de activo.

Burgos.—1883.—Higinio Vivar Santa Maria, núm. 65: exento como inútil.

Pampliega.—1884.—Quintiliano Berezo Garcia, núm. 2: soldado definitivamente.

Villafria. — 1883. — Ambrosio Martinez Burgos, núm. 1: soldado definitivamente.

Quintanalaranco. — 1884.—Modesto Garcia Gomez, núm. 2: exento como inútil, y que se dé de alta al núm. 3 Ignacio Manero Soto. Segundo Saez Saez, núm. 6: que cubra plaza como recluta excedente de cupo.

Cabia.—1883.—Toribio Domingo Blanco, num. 4: soldado definitivamente y que se dé de baja al núm. 5 Angel Cortezon Martin.

Quintanilla de la Mata.—1884. Manuel Mamolar Santillan, número 1: exento como inútil.

Coculina.—1883.—Eulogio Lopez y Lopez, núm. 2: soldado definitivamente, y que se dé de baja al núm. 3 Gabriel Mediavilla Iglesia.

Villalvilla de Gumiel.—1883.—Francisco Plaza Muñoz, núm. 3: exento como inútil.

Junta de Traslaloma.—1882.—Roman Berrando Ortega, núm. 13: exento como inútil.

Aforados de Losa (hoy Junta de Traslaloma). — Francisco Gomez Torre, n.º 3 de 1883: soldado definitivamente, y baja el núm. 4 Ildefonso Charte Corral.

Galarde. —1882.—Benito Peña Urganá, núm. 2: exento como inútil.

Merindad de Castilla la Vieja.—Eusebio Lopez y Lopez, núm. 7: exento como inútil.

Fuentebureba.—1884.—Roman Gomez Barrio, núm. 2: soldado definitivamente.

La Piedra.—1882.—Ignacio Jerez Herrero, sin número, exento como comprendido en el art. 87 de la ley.

Belorado.—1884.—Juan Francisco Balgañon Fernandez, número 12: soldado definitivamente.

Valle de Mena. — 1884. — Cleto Rivero Valle, núm. 31: que se remita á la Comision de Málaga una filiacion de dicho mozo para que ingrese allí.

Valle de Valdelaguna.—1883.—Mateo Martin Garcia, núm. 13: exento como comprendido en el art. 87 de la ley.

Contreras.—1884.—Juan Alonso

Portugal, núm. 1: exento como inútil.

La Comision quedó enterada de la Real orden de 21 de Febrero último en que se ordena: 1.º que las filiaciones de los reclutas disponibles que no ingresen en Caja deben autorizarse por los Ayuntamientos, y 2.º que las de los que ingresen directamente en Caja deben ir autorizadas por los Secretarios de las Comisiones provinciales.

Diose lectura de otra Real orden de 28 de Febrero último disponiendo que las Comisiones provinciales están obligadas á verificar el reconocimiento definitivo de los mozos útiles condicionales dentro de los dos meses fijados para la comprobacion, y que las autoridades militares no deben ni pueden destinar á cuerpo á los expresados mozos hasta la declaracion definitiva de su utilidad, y la Comision acuerda que se dé conocimiento de ella á los Sres. Médicos encargados de la observacion á fin de que devuelvan las hojas con la oportunidad necesaria para que pueda cumplirse dicho servicio dentro del término mencionado.

La Comision quedó enterada de la Real orden de 21 de Febrero desestimando el recurso entablado contra el acuerdo de la misma en que se declaró soldado del Ejército activo del reemplazo de 1881 por el cupo de Huérmeces á Braulio Diez Arribas.

Diose lectura de otra Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Febrero último, en la cual se decide en favor del Ayuntamiento de Pamplona la competencia seguida sobre preferente derecho á la inclusion del mozo Apolinar Portillo Martinez en los alistamientos de aquella capital y de esta ciudad para el reemplazo de 1882 y que se le excluya del de esta ciudad; y la Comision acordó quedar enterada y que se comuniqué á la citada corporacion municipal para su conocimiento.

Asi bien quedó enterada la Comision de otra Real orden en que se resuelve en favor del Ayuntamiento de esta Capital la competencia sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento de la misma ó en el de la ciudad de Palencia del mozo Pablo Ferrer Atienza para el reemplazo de 1883.

Asi bien quedó enterada la Comision del oficio de la de Madrid participando haber ingresado en

la Caja de aquella provincia en concepto de recluta disponible excedente de cupo el mozo Eduardo Mazon Martinez, quinto núm. 34 del sorteo de Espinosa de los Monteros y reemplazo de este año, así como de otra comunicacion de igual procedencia dando conocimiento de que ha tenido ingreso en igual concepto en aquella Caja el mozo Juan Bartolomé Vadillo, núm. 5 del sorteo de Mamolar, tambien del mismo reemplazo.

Diose lectura de otra comunicacion de la misma Comision provincial participando que ha ingresado en la Caja de aquella provincia en concepto de activo Vicente Urquijo Ruiz, quinto núm. 51 del sorteo de esta Capital del reemplazo de 1869, y se acordó dejar sin efecto las diligencias de expediente de prófugo que haya instruido el Ayuntamiento de esta Capital á virtud de lo acordado por esta Superioridad en 30 de Enero último.

Se acordó admitir la redencion á metálico verificada por Tomás Medina Nogales, quinto núm. 32 del sorteo de esta Capital y reemplazo de este año.

Habiéndose acreditado que sirven en el Ejército en concepto de voluntarios con las condiciones legales Baldomero Santa Maria núm. 17, Juan Santa Maria núm. 41 Andrés Martinez núm. 49, Gregorio de la Fuente del Barrio núm. 51, Julian Esteban Andrés núm. 71, Luis Arnaiz Quirós núm. 78, José Ruiz Palazuelos núm. 81, Salustiano Corral Muñoz núm. 82, Severo Santa Maria núm. 92, Andrés Gil Tomé núm. 93, y Evaristo Izquierdo Pastor núm. 94, quintos todos del sorteo de esta Capital y reemplazo de este año, la Comision acuerda que cubran plaza en activo.

Se acordó no haber lugar á la pretension de Raimundo Porres Pinedo, núm. 26 del sorteo de Miranda de Ebro y reemplazo de 1883, que ingresó en activo, de que se le declare exento en razon á que su padre ha quedado impedido para el trabajo con posterioridad al expresado ingreso, ni á la de Manuel Bajo Alonso, padre de Zoilo Bajo y Gordejuela, quinto núm. 18 del mismo sorteo y reemplazo, de que se le declare exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede la devolucion de la suma con que redimió

su suerte de soldado el mozo Domingo Bárcena Linage, quinto número 13 del sorteo de Oña y reemplazo de 1883, con deducion de 500 pesetas.

En igual sentido se acordó informar respecto del mozo Marcos Laso Revuelta, núm. 13 del sorteo de Fuentecen y reemplazo de 1883, y de Pablo Guijarro Lopez, quinto núm. 10 del sorteo de Fuentelcesped y reemplazo de 1882, deduciendo 500 pesetas por cada año que ha debido servir en el Ejército activo si no hubiese redimido su suerte.

En vista del oficio del Alcalde del Valle de Mena dando conocimiento de haber recibido el oficio en que se le trasmítia el acuerdo de 21 de Marzo último referente al mozo Rufino Gomez Martinez, quinto núm. 43 del sorteo de dicho distrito municipal para el reemplazo de 1883; y resultando que se ha incurrido en una equivocacion al comunicarle el oficio expresado, la Comision acuerda que se trasmita nuevamente en los términos en que se adoptó.

Visto el oficio de la Comision provincial de Madrid participando que el mozo Gabriel Gutiez y Gutiez, núm. 8 del sorteo de Amaya en esta provincia para el reemplazo de 1881, ha sido tallado en revision ante la Corporacion expresada, resultando con la estatura de 1'530 milímetros, la Comision acuerda dejar sin efecto su resolucion de 13 de Marzo último de que el Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo contra dicho mozo por no haber comparecido á ser tallado en revision, y que el Alcalde comuniqué el resultado de dicha resolucion á los números posteriores del sorteo, á fin de que expresen en diligencia suscrita por ellos si están conformes con el resultado de dicha medicion, cuya diligencia deberá remitir á esta Superioridad á los efectos oportunos.

Dada cuenta de la instancia de José Gonzalez Castillo, padre político del mozo Francisco Iturbe Navarro, núm. 18 del sorteo de Miranda de Ebro y reemplazo de este año, pidiendo que se obligue á ingresar inmediatamente en Caja al mozo Clemente Tobalina Martinez, quinto núm. 1 del mismo sorteo: la Comision acuerda que el expresado mozo Clemente comparezca bajo su responsabilidad el día 7 del actual y hora de las tres de

su tarde á verificar dicho ingreso, á cuyo efecto deberá el Alcalde practicar las citaciones oportunas de los interesados.

Diose lectura de otra solicitud de Juana Zorrilla Ortiz, madre de Braulio Carrasquedo y Zorrilla, quinto núm. 65 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de 1879, pidiendo que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo contra Francisco Gil Palacio, núm. 61 del mismo sorteo; y resultando que en 27 de Junio de dicho año determinó esta Superioridad que se instruyera dicho expediente, se acordó ordenar á la corporacion municipal expresada que dé conocimiento del estado en que se hallan las diligencias del expediente mencionado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de comunicacion dirigida á su autoridad por el Alcalde del Valle de Tobalina acompañando el acuerdo que el Ayuntamiento de aquel distrito adoptó en 21 de Diciembre anterior en que se ordenaba á las Juntas locales administrativas de los 41 pueblos que forman aquel distrito municipal la recomposicion de los caminos que se encuentran dentro de sus respectivos límites jurisdiccionales: la Comision, considerando que no consta se haya interpuesto recurso alguno contra la expresada determinacion del Ayuntamiento, acuerda informar en el sentido de que no procede dictar resolucion alguna sobre dicho asunto.

Dada cuenta de otro expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision sobre el presupuesto ordinario del distrito municipal de Poza correspondiente al presente año económico, al que acompaña una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de autorizacion para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar el citado presupuesto y conceder los arbitrios extraordinarios que quedan mencionados.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido á instancia de D. Pedro Ubierna y otros vecinos de Santa Olalla de Bureba reclamando contra la validez de un repartimiento formado por el Ayuntamiento de aquel dis-

trito municipal para cubrir el déficit del presupuesto.

Dada cuenta de otro expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador sobre rendicion de la cuenta de caudales del distrito municipal de Poza correspondiente al año económico de 1872-73; y resultando que dicha cuenta debió ser rendida por el Depositario que fué de fondos municipales en aquel año económico D. Pedro Alonso, que falleció sin formularla, y en su defecto por los herederos del mismo: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede ordenar al Alcalde de Poza instruya las oportunas diligencias para depurar quiénes sean dichos herederos, con el fin de obligarles á prestar el servicio mencionado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 2 de Abril de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesion ordinaria del dia 5 de Abril de 1884.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Casaviella, Mendez, Rilova, y Arroyo, diose lectura del acta de la anterior de 2 del corriente y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia dirigida al Ministerio de la Gobernacion por Vicente Munguia Alonso, vecino de Santa Olalla de Bureba, en representacion de su sobrino Bartolomé Ruiz Munguia, quinto núm. 1 del sorteo de aquel pueblo para el reemplazo de este año, recurriendo contra el fallo en que esta Comision declaró soldado al expresado mozo, se acordó informar en el sentido que resulte del acuerdo apelado, con remision de copia certificada del mismo, acompañando además los documentos referentes á la excepcion que propuso.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador interino de esta provincia trascribiendo otro del Rector del Colegio de Misioneros establecido en Chipiana en que participa que el dia 25 de Marzo último vistió el hábito para novicio de coro en dicho Colegio D. Primo Villareal, natural de Fuidio, hijo de D. Pedro Villareal y D.<sup>a</sup> Gregoria Ocharan.

En vista de otra comunicacion del Jefe de la Caja de recluta de esta provincia participando que Isidoro Rica Molinero, quinto número 3 del sorteo de Huerta de Rey para el actual reemplazo y que quedó pendiente de curacion en el Hospital militar en 6 de Marzo último, está ya en disposicion de ser reconocido por haber obtenido su restablecimiento, la Comision acuerda señalar para su reconocimiento el martes próximo 15 del actual y hora de las tres y media de la tarde.

Habiéndose acreditado que Pedro Ruiz Delgado, quinto número 177 del sorteo de esta capital para el reemplazo de este año, Mariano Merino Delgado núm. 219 del mismo sorteo, y José Gonzalez del Hoyo núm. 231 tambien del mismo sorteo están sirviendo en el Ejército en concepto de voluntarios, la Comision acuerda que cubran plaza como reclutas disponibles excedentes de cupo.

Juan Diez Barrio, quinto número 4 del sorteo de Orbaneja del Castillo para el reemplazo de este año: habiendo redimido su suerte á metálico, la Comision acuerda que se expida á favor del mismo el correspondiente certificado de libertad.

Diose cuenta del dictámen del Vocal ponente Sr. Casaviella sobre el escrito dirigido á la Comision con fecha 29 de Febrero último por D. Manuel Izquierdo y D. Cipriano Zorrilla, vecinos de Roa, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente de aquel distrito municipal en el primer semestre del año económico de 1875-76, reclamando en la via contencioso-administrativa contra la providencia del Sr. Gobernador que al aprobar la cuenta municipal de los expresado distrito y año económico declaró algunos alcances contra los indicados sugetos, en cuyo dictámen se proponía que se informase al Sr. Gobernador en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 93 de la ley de gobierno y administracion de provincias de 25 de Setiembre de 1863 que no procedia sustanciar dicha reclamacion por la via contencioso-administrativa; y la Comision acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

Diose lectura de una comunicacion del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, fechada en 21 de Marzo

último, pidiendo que se informe acerca de la procedencia de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos de que se exceptúen de la venta en concepto de dehesa boyal los montes denominados Arriba y Abajo y otros terrenos comunes; y resultando que la Comision emitió ya su informe favorable á dicha pretension en sesion de 6 de Agosto de 1883, se acordó que se conteste trascribiendo la comunicacion que se dirigió al Sr. Gobernador con devolucion del expediente en 9 de Agosto, en que se daba conocimiento á dicha autoridad superior de la provincia.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que no procede acceder á la pretension del Ayuntamiento de Villanueva del Conde de que se obligase al de Pancorbo á que concediese á los ganaderos del primero de los pueblos mencionados mayor porcion de los terrenos de aprovechamiento comun de ambas localidades con destino á las reses invadidas de viruela.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 5 de Abril de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en el concurso voluntario de acreedores en que está declarado D. Manuel Arce Diez, vecino de Ontomin, han sido nombrados Síndicos D. José Diaz Calderon, D. Cayetano Saiz Arnaiz y D. Jorge Salas, vecinos de esta ciudad.

Lo que se anuncia por el presente, previniéndose que se haga entrega á los referidos Síndicos de todo cuanto corresponda al concursado D. Manuel Arce Diez.

Burgos 7 de Abril de 1884.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por D.<sup>a</sup>

Maria Alesanco Valderrama, como heredera de su hermana D.<sup>a</sup> Ursula, contra D. Blas Ibeas Arnaiz y D. Santiago Ibeas Martinez, vecinos de Urones, sobre pago de 270 pesetas, intereses y costas, se ha dictado sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.— En la ciudad de Burgos, á 4 de Marzo de 1884, el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de la anterior denanda ejecutiva,

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á los deudores, y con su importe hacer completo pago á la acreedora D.<sup>a</sup> Maria Alesanco Valderrama de las 270 pesetas, intereses estipulados desde que venció el plazo marcado para su devolucion y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, imponiéndose estas á los ejecutados. Asi por esta mi sentencia de remate lo pronuncio, mando y firmo. — Celestino de los Rios y Córdoba.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia y que sirva de notificacion á los ejecutados D. Blas Ibeas Arnaiz y D. Santiago Ibeas Martinez, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Burgos á 7 de Abril de 1884.—Cayetano Saiz.

#### Belorado.

Benito Vigalondo y Orruño, Escribano de actuaciones del Juzgado de instruccion de esta villa de Belorado,

Doy fe: que en la causa que se expresará se halla el edicto que copiado á la letra dice así:

«D. Manuel del Valle, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido.—Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario de que se hará mencion, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de seis hombres desconocidos, tiznadas las caras, uno de ellos con sombrero, y los demás con boinas, mantas y tapabocas, armados con dos tercerolas, dos rewolvers, una nabaja, una espada y una bayoneta en un palo, que en la tarde del 4 del corriente allanaron la iglesia del pueblo de Puras de Villafranca, de este par-

tido judicial, hallándose dentro de ella los fieles.

Dado en Belorado á 6 de Abril de 1884.—Manuel del Valle.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

El edicto preinserto corresponde con su original, á que me remito, y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, expido y firmo el presente en Belorado á 6 de Abril de 1884. — Benito Vigalondo.

#### Ontoria del Pinar.

D. Antonio Miranda, Juez municipal en el bienio anterior de Ontoria del Pinar,

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbal civil tramitado en este Juzgado entre Simon Sanz Garcia, de esta vecindad, y Evaristo Marcos, que lo es de Vilviestre del Pinar, demandante y demandado respectivamente, y por la no comparencia del último, en su rebeldía, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Ontoria del Pinar á 8 de Marzo de 1884, el Sr. D. Antonio Miranda, Juez municipal del bienio anterior por recusacion del propietario y suplente del actual ejercicio como hermanos del demandante: visto el juicio verbal civil promovido por Simon Sanz Garcia, vecino de esta villa, contra Evaristo Marcos, que lo es de Vilviestre del Pinar, en reclamacion de 500 reales que le dió en 1.º de Abril de 1883 á cuenta de tabla de 14 pies á razon de 3 reales menos cuartillo cada una, la que le habia de entregar en el mes de Mayo siguiente del expresado año.

Parte dispositiva.—Fallo, atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno al demandado Evaristo Marcos á que tan luego como esta sentencia sea firme satisfaga al demandante Simon Sanz los 500 reales que le reclama, condenándole así bien en todas las costas.

Así por esta sentencia, que se hará saber al demandante, y por la falta de presentacion del demandado, en los estrados del Juzgado, publicándose en el Boletin oficial de la provincia de conformidad á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, dicho Sr. Juez lo proveyó, mandó y firmó, de que yo el Secretario habilitado

certifico. — Antonio Miranda. — Cosme Sanz.

Ontoria del Pinar 27 de Marzo de 1884. — Antonio Miranda. — Cosme Sanz.

#### EDICTO.

D. Miguel Puente Diaz, Alferez Fiscal del Batallon de Depósito de Miranda de Ebro, núm. 130.

Habiéndose ausentado de este punto el recluta de la 1.<sup>a</sup> compañía del expresado Batallon Narciso Villate Gonzalez, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido Gonzalez, señalándole el local que ocupan las oficinas del Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 5 de Abril de 1884.—Miguel Puente Diaz.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía de Arroyal.

Debiendo ocuparse la Junta peccial de este distrito municipal en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribucion territorial de 1884-85, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo, que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año de 1883, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de 15 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la traslacion, acompañando á la vez los documentos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que sea el concepto de su adquisicion; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Arroyal 5 de Abril de 1884.—El Alcalde, Adrian Pardo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva Rioubierna. Villayerno Morquillas. Vallarta de Bureba.

Cubillo del Campo. Los Ordejones. Ontoria de la Cantera. Santivañez del Val. Urones. Solas de Bureba. Renuncio. Villalva de Duero.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden seis balcones de hierro.

En Huerto del Rey, número 1, principal, darán razon. 3—

##### Fincas en venta.

El que quiera comprar unas tierras radicantes en el pueblo de Villacienco, puede pasar á tratar con su dueño que vive en el barrio de San Pedro de la Fuente, calle del Emperador, núm. 37, Burgos.

##### Arriendo de Fábrica.

Por acuerdo de sus dueños se pone en arriendo la Fábrica de harinas y chocolates titulada del Rosario, que se halla sobre las aguas del rio Trueba en Pomar, barrio de Medina, con sus desahogadas habitaciones, dependencias, huertas y demás tierras, que constituyen una hermosa posesion bien conocida, bajo las condiciones que estarán expuestas en la Notaría de D. Celedonio Amezaga, de dicha villa, hasta el dia 20 del corriente y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar el remate público en la planta baja de dicho edificio.

Medina de Pomar 1.º de Abril de 1884. 2—4

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ, calle de Huerto del Rey, núm. 16, Burgos.

Estando prevenida por el Sr. Gobernador civil de la provincia la remision á dicha dependencia de los presupuestos y cuentas municipales, así como tambien por la Delegacion de Hacienda la formacion y presentacion de la matrícula de industrial, y próximo tambien el plazo de la formacion de los repartos de territorial, consumos y sal, padrones de cédulas y demás servicios para el próximo año económico, esta Agencia, como en años anteriores, se encarga de su formacion.

Igualmente se encarga del cobro de intereses de las inscripciones de Propios, Beneficencia é Instruccion pública; y al objeto de que estos queden garantidos y con toda clase de seguridades, anticipa esta Agencia á todas las corporaciones cuyo cobro la encomienden, un trimestre de los mismos.

Compra y vende toda clase de valores del Estado y se encarga de todos cuantos asuntos son concernientes á la Agencia. 2—8